

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 338 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1994

En Santiago de Chile, a 17 de febrero de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 338 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera, y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacio-
les Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Guillermo Le Fort Varela;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de enero de 1994, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0169 de fecha 8 de febrero de 1994.
- 2) Emisión de Cartas de Crédito Stand By durante el mes de enero de 1994.
- 3) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 4) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por los bancos que se indican.
- 5) Comisión de servicio en el exterior del señor Esteban Jadresic Marinovic.

338-01-940217 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0122.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	189249-K		1-13851	866.-
	189538-3		1-13852	2.978.-
	201133-0, 202266-9, 202353-3, 209143-1, 209144-K, 209145-8, 213766-0, 215060-8		1-13853	57.565.-
	226353-4		1-13854	25.708.-
	12410-4, 210944-6, 214856-5, 218251-8, 219281-5, 220126-1, 34726-K, 35234-4		1-13855	35.671.-
	35678-1, 12458-9, 203987-1, 215395-K, 217149-4, 217427-2, 218425-1, 218426-K, 218862-1		1-13856	72.277.-

- 2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	11414-1, 11835-K, 12262-4		1-13857	2.435.-
	34535-6, 33882-1, 219600-4		1-13858	4.410.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	11414-1, 11835-K, 12262-4		1-13708	21.911.-
	34535-6, 33882-1, 219600-4		1-13769	73.414.-
	184258-1, 184932-2, 184933-0		1-13693	484.-
	185059-2		1-13697	1.763.-
	50129-4		1-13729	8.477.-
	12172-1		1-13685	7.245.-
	65561-3		1-13704	3.900.-

338-02-940217 - Emisión de Cartas de Crédito Stand By durante el mes de enero de 1994 - Memorándum N° 49 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante recuerda que mediante Acuerdo N° 1935-13-890517 se autorizó a la entonces Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para autorizar garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u

operaciones internacionales. En conformidad al citado Acuerdo, la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, durante el mes de enero de 1994, aprobó la emisión de las garantías que se someten a ratificación del Consejo.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de enero de 1994, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las empresas bancarias que se indican, para la emisión de las siguientes Cartas de Crédito Stand By:

1. Con fecha 3 de enero de 1994 al BANK OF TOKYO, Carta de Crédito Stand By por US\$ 800.000.- con plazo un año, ordenada por a favor del Banco Cuscatlán, El Salvador, para garantizar las obligaciones de corto plazo de Cocotel El Salvador, filial de
2. Con fecha 6 de enero de 1994 al REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK, Carta de Crédito Stand By por US\$ 1.000.000.- con plazo 22 de febrero de 1995, ordenada por s s o , a favor de Estírenos S.A., Argentina, para garantizar las obligaciones de su filial argentina, Estírenos S.A. con Republic National Bank of New York, Sucursal Argentina.
3. Con fecha 18 de enero de 1994 al () Carta de Crédito Stand By por US\$ 45.000.- con plazo un año, ordenada por a favor de Banco Interamericano de Finanzas, Lima, Perú, para garantizar la Carta-Finanza emitida a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas de Perú, por el ingreso temporal de una Grúa Hidráulica a Perú, por un valor CIF de US\$ 125.400.-
4. Con fecha 20 de enero de 1994 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 279.000.- con plazo un año renovable, condicionada a autorización previa del Banco Central de Chile en cada oportunidad, ordenada por Fast Air Cargo a favor de Guinness Peat Aviation, Irlanda, para garantizar arriendo de un avión DC8 71F Douglas Company.
5. Con fecha 27 de enero de 1994 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 150.000.- con plazo al 31 de enero de 1995, ordenada por a favor de Buena Vista Internacional Inc., Estados Unidos de América, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Distribución de Películas suscrito con fecha 16 de septiembre de 1992.
6. Con fecha 27 de enero de 1994 al Carta de Crédito Stand By por Fr.B. 3.400.000.- con plazo seis meses a contar de fecha de emisión, ordenada por ; : a favor de Clínica Universitaria de Saint Luc, de la Universidad Católica de Lovaina, para garantizar pago por trasplante hepático.

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

338-03-940217 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

338-04-940217 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precios atípicos por los bancos que se indican - Memorandum N° 30 del Gerente General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	7.2.94	8.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.2.94	8.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	7.2.94	8.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	8.2.94	9.2.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	8.2.94	9.2.94

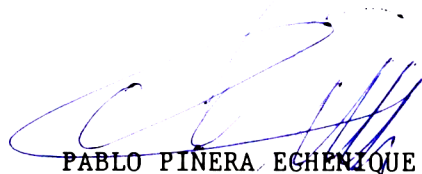
Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	8.2.94	9.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	8.2.94	9.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	9.2.94	10.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	9.2.94	10.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	9.2.94	10.2.94
	Compra por retornos de exportación y comercio invisible financiero y venta por coberturas de importación.	9.2.94	10.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	10.2.94	11.2.94
	Compra por retornos de exportación y comercio invisible financiero y venta por comercio invisible financiero y no financiero.	10.2.94	11.2.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	10.2.94	11.2.94
	Compra por comercio invisible financiero.	11.2.94	14.2.94
	Compra por comercio invisible no financiero.	11.2.94	14.2.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	11.2.94	14.2.94
	Venta por comercio invisible financiero.	11.2.94	14.2.94


M


338-05-940217 - Comisión de servicio en el exterior.


El Consejo ratificó la Autorización N° 04 de fecha 15 de febrero de 1994 al Gerente de Política Comercial, don Esteban Jadresic Marinovic, para viajar a Japón el 16 de febrero de 1994, por 9 días, para asistir a reunión del Consejo de Cooperación Económica del Pacífico.


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo N° 338-03-940217

 mph

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 57 de Sesión N° celebrada el

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO

FUNDAMENTO

ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

SEGUROS

US\$ 1.031.600,20

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar Póliza N° 558400-0 que cubre riesgos de casco y maquinaria de las naves: BETANZOS, BOSTON BEVERLY, BOSTON BLENHEIM, CHOMAPI MARU, PEDROSA, PUYUHUAPI, TUAMAPU, MAGALLANES III, PESCA CHILE II, PESCA CHILE IV, PUERTO BALLENA, COTE SAINT JACQUES y FARO HERCULES.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas obligac. de liquid
- Carta
- Nota de Cobertura
- Póliza N°558400-0
- Mandato Irrevocable

Período asegurado: 31.12.93 al 31.12.94

Monto asegurado: US\$ 27.404.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	15.02.94	268.177.-
2	15.05.94	254.474.40
3	15.08.94	254.474.40
4	15.11.94	254.474,40



helicóptero
Bell
VA -1134

se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa FRONTIER HELICOPTERS de Canadá, el arriendo de un helicóptero Modelo Bell 206-L, por el período comprendido entre el 10.01.94 y el 10.03.94, que será destinado al combate de incendios forestales.

- Carta
- Contrato
- Declarac. Admisión Temporal.
- Cert. de Matrícula y Aeronáutica.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Monto US\$</u>	<u>Fecha</u>
28.214.-	28.02.94
28.213.-	30.03.94
28.213.-	30.04.94

Las divisas deberán solicitarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el Código 25.11.19 Concepto 044, acompañando copia de esta autorización y facturas correspondientes.

FUNDAMENTO

ha firmado contrato con la empresa canadiense, para la época de verano, estación en la cual se alcanza el nivel máximo de riesgos de incendios forestales, siendo los Helicópteros Bell una opción viable dado los altos rendimientos y excelentes resultados alcanzados en temporadas anteriores.

BELL
VA- 1133

FRONTIER HELICOPTERS de Canadá, el arriendo de un helicóptero modelo Bell 205A-1, por el período comprendido entre el 15 de Diciembre de 1993 y el 03 de Abril de 1994, que será destinado al combate de incendios forestales.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Monto_US\$</u>	<u>Fecha</u>
48.070.-	28.02.94
48.070.-	30.03.94
48.070.-	30.04.94
48.070.-	30.05.94

Las divisas deberán solicitarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización y facturas correspondientes.

FUNDAMENTO

ha firmado contrato con la empresa canadiense para la época de verano, estación en la cual se alcanza el nivel máximo de riesgos de incendios forestales, siendo los Helicópteros Bell una opción viable dado los altos rendimientos y excelentes resultados alcanzados en temporadas anteriores.

- Contrato
- Declaración Admisión Temporal
- Certificados de Matrícula y Aeron.
- Informe favorable Dpto. Precios y Valores.

VA-1061

no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ULTRAGAS SMIT LLOYD LTD., por concepto de arriendo de los "RAM" LAUREL, LUMA y LINGUE, que prestarán servicios de Apoyo a las Faenas Costa Afuera y Area Magallanes de ENAP-MAGALLANES, por el período del 01.01.94 al 31.12.94. (CONTRATO 1086-73).

- Carpeta VA-1061
- Fax N° 76 de fecha 02.02.94 Ofc. Punta Arenas.

Los pagos se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de Cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando copia de esta autorización, factura y certificado del Organismo competente que acredite los días en que efectivamente los remolcadores permanecieron en el extranjero.

VALIDEZ: 31.01.95



Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma COMPAÑIA MARITIMA DE MAGALLANES LTDA."COMAGA", por concepto de arriendo del RAM "DOMINION SERVICE", que prestará servicio de Apoyo a las Faenas Costa Afuera y Area Magallanes de ENAP-MAGALLANES, por el período del 01.01.94 al 31.12.94.(CONTRATO N° 1086-73).

-Carta C/Anexos.
-Carpeta VA-1104
-Fax N°76 de fecha 02.02.94 Ofc.Punta Arenas.

Los pagos se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y certificado del Organismo competente que acredite los días en que efectivamente el remolcador permaneció en el extranjero.

VALIDEZ: 31.01.95



Aportes y Cuotas
a Organismos In-
ternacionales.

US\$ 66.155,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones " AHCJET" con sede en Madrid, España, por concepto de cuota de participación como miembro de dicha entidad Internacional para el presente año 1994.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación

- Carta.
- Factura.



VALIDEZ: 23.03.94

D-201

VA-957

de liquidación para financiar los requerimientos contemplados en el plan de desarrollo nuclear para el año 1994, según el siguiente desglose :

Remuneraciones	US\$200.000.-
Operaciones Varias-Com.Invisible	US\$300.000.-
	<hr/>
	US\$ 500.000.-

-Oficio del Ministerio de Hacienda N° 55/79 de 24-01-94
-Carpeta con antecedentes (VA-957)

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.26.03, concepto 023, adjuntando a la respectiva planilla de operación de cambios, facturas y copia de esta autorización.

Validez: 31.12.94

Autorizaciones anteriores:

1990	US\$ 376.000.-
1991	US\$ 223.000.-
1992	US\$ 400.000.-
1993	US\$ 500.000.-

